



Gobierno Regional de Cusco

Plan COPESCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral

N° 169 -2023-GR CUSCO/PLAN COPESCO

CUSCO, 31 JUL 2023

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, Mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015- 2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través de dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vinculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro de ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el artículo 17° de la citada Ley N° 29783, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 18° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Hagamos HISTORIA

Plaza Tupac Amaru S/N – Wanchaq – Cusco
Email: planopesco@opesco.gob.pe
Central Telefónica (084) 581530





Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, en el literal b) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, señala que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.

Que, por otro lado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances., b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud., c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios se las hubiera., d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones., e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas., f) Preparación y respuesta a emergencias.", asimismo, sobre la difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el artículo 75 del mismo cuerpo normativo, se determina: "El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados y autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador."

Que, mediante Informe N° 020-COMITÉ SSOMA-2023, de fecha 20 de Julio del 2023, emitido por el Ing. Abel Justino Pinares Gamarra, en su condición de Presidente del Comité de SSOMA (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) del Plan COPESCO, solicita a la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO la emisión del acto resolutivo de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional - RISSO Versión 04 - 2023 del Plan COPESCO, conforme al acuerdo contenido en el Acta de Reunión Ordinaria N°002-2023 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 17 de julio del 2023;

Que, contando con el visto del trámite administrativo de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Dirección de Gestión de Inversiones, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO mediante Memorandum N°660-2023-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 355-2023-GR CUSCO/GR de fecha 27 de junio del año 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional - RISSO versión 04 - 2023 del Plan COPESCO, conforme a la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada mediante Acta de Reunión Ordinaria N°002-2023, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en cumplimiento del literal a) del artículo 35 de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, haga de conocimiento el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional - RISSO versión 04 - 2023 del Plan COPESCO, a cada trabajador del Plan COPESCO.

Hagamos HISTORIA

Plaza Tupac Amaru S/N - Wanchaq - Cusco
Email: plancopesco@copesco.gob.pe
Central Telefónica (084) 581530





ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución Directoral se transcriba a los diferentes órganos administrativos pertinentes del Plan COPESCO, para los fines correspondientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



RHC/alpc



[Handwritten Signature]
MGT. ING. ROCÍO HUAMÁN CÁCERES
DIRECTORA EJECUTIVA
PLAN COPESCO



ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REUNION ORDINARIA N° 002-2023

De acuerdo a lo regulado por la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en el auditorio de la sede institucional, siendo las 15: 30 horas del día lunes 17 de julio de 2023, en las instalaciones del Plan Copesco, ubicada en la Plaza Tupac Amaru S/N, se han reunido para llevar a cabo una reunión ordinaria los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes Personas:

Empleador:

1. Director de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones: Arq. Percy Castro Lopez.
2. Jefe de la Unidad de Administración: CPC. Margot Chauca Atau.
3. Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización: CPC Yesenia Cruz Farfán
4. Responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos: Sra Iris Rosario Iturri Chávez.

Trabajador:

5. Abog. Persi Harold Hurtado Vargas.
6. Sr. Javier Cuchillo Flores.
7. Lic. Silvia Liliana Chacón Ortega.

Habiéndose verificado el quorum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I. AGENDA:

- Evaluación y aprobación del Reglamento interno de seguridad y salud ocupacional, que previamente fue enviado en archivo digital a cada integrante.

II. DESARROLLO

Se procede a dar lectura a la agenda del día y se prosigue con el desarrollo de la reunión.

Se da inicio a la sesión, haciendo mención que dicha reunión corresponde a la reunión ordinaria del mes de junio, cuya citación fue notificada para el 06 de julio; no habiendo alcanzado el quorum reglamentario, se procedió a suspender y realizar una nueva convocatoria dentro de los 8 días hábiles siguientes.

Inicia con su participación el dr. Percy Hurtado, indicando que el documento motivo de la reunión es de vital importancia para el sistema de gestión SST y que de haber algún cambio debe realizarse con motivo de una posterior actualización y debe ser aprobado por la importancia que ello amerita.

En su participación el sr. Javier Cuchillo saluda la aprobación de documentos de gestión importantes de acuerdo a las leyes del cual emanan, así mismo manifiesta que es de vital importancia que la entidad brinde condiciones adecuadas de seguridad y salud en bienestar de todos los trabajadores de la entidad.

Toma la palabra la Sra Iris Iturri, señalando que dicho instrumento de gestión es de necesidad prioritaria a fin de dar cumplimiento a la normativa de SST y contar con un instrumento de gestión estandarizado para el Plan Copesco, para lo cual solicita se lleve a votación.

Handwritten signatures and initials on the left margin:

- Top: A vertical line with a small 'L' and 'v' next to it.
- Middle: A stylized signature.
- Bottom: A large, bold signature.
- Very bottom: A smaller signature.

Realizada la votación para la aprobación de RISSO, se tuvieron 04 votos a favor, 01 en contra y 02 abstenciones, quedando aprobado por mayoría simple conforme al quorum alcanzado para el desarrollo de la reunión.

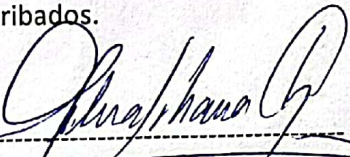
Finalmente participan: el dr. Percy Hurtado, señala que debe existir un registro de cargo de entrega de este documento durante su socialización a los trabajadores del plan Copesco, así mismo la Sra Iris Iturri indica que se deberá realizar una capacitación de los alcances que contemplan este reglamento y otros instrumentos como el RIT, para promocionar su cumplimiento y difundir su utilidad como instrumento de prevención de riesgos laborales. Manifiesta también el Sr. Javier Cuchillo que las capacitaciones que se desarrollan en la entidad son vitales e importantes, pero para alcanzar niveles de excelencia y aplicación deben participar trabajadores de rango jerárquico con potestad de decisión para mejorar las condiciones de seguridad y salud de todos los trabajadores.

III. ACUERDOS

En la presente reunión, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. **Aprobar el reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional – RISSO, versión 04, 2023 del PLAN COPESCO, contenidos en 01 juego de 49 folios.**

Siendo las 16:27 horas de la tarde, del día lunes 17 de julio del 2023, no habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PLAN COPESCO; firmando los asistentes en señal de conformidad de los acuerdos arribados.



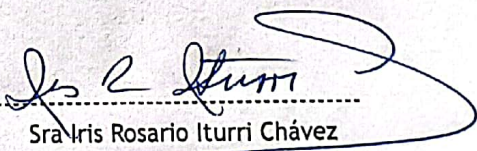
Lic. Silvia Liliana Chacón Ortega
Secretaria del CSST



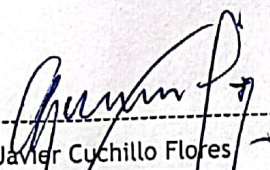
Abog. Percy Harold Hurtado Vargas
Integrante del CSST



CPG. Margot Chauca Atau
Integrante del CSST



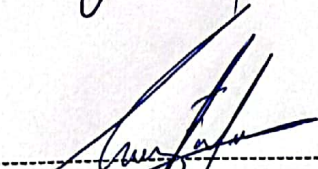
Sra Iris Rosario Iturri Chávez
Integrante del CSST



Sr. Javier Cuchillo Flores
Integrante del CSST



Arq. Percy Castro López
Integrante del CSST



CPC. Yessy Cruz Farfán
Integrante CSST



Plan
CPESCO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL - RISSO

Código: PCO-SSO-RISSO - 009

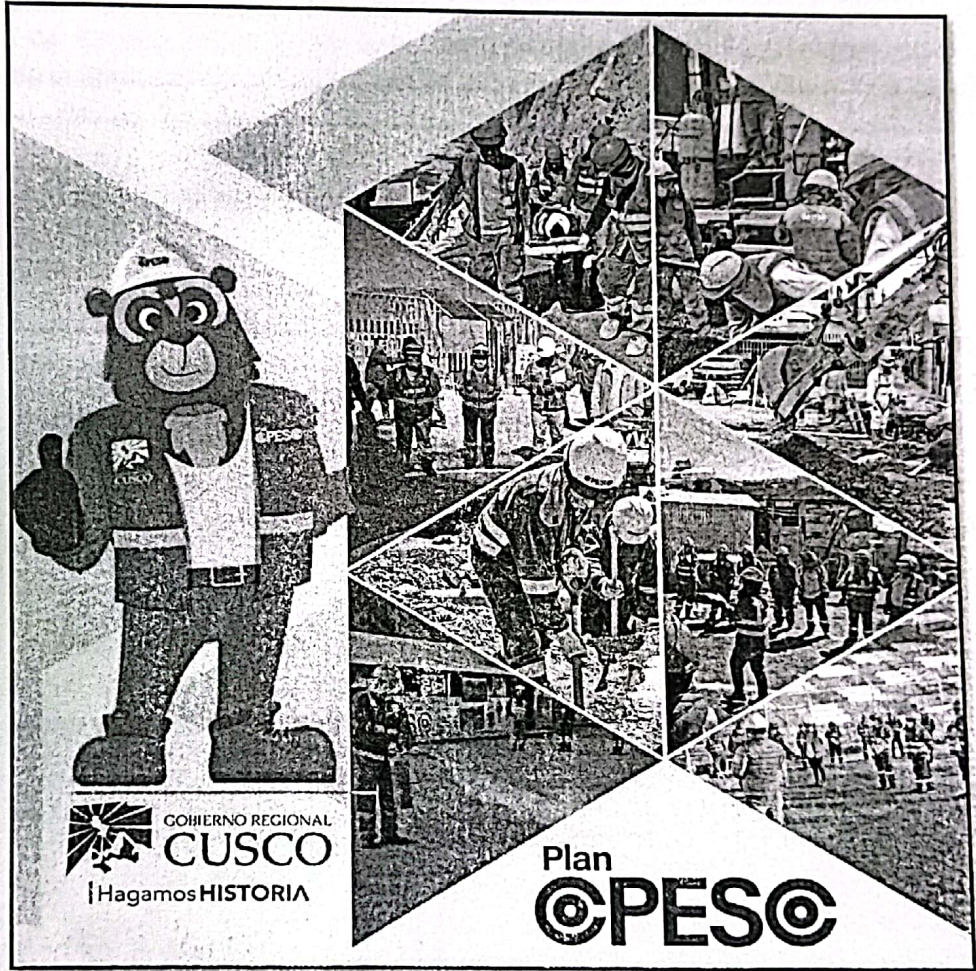
Versión: V-04

Fecha de Actualización: 08/06/2023

Página: 1





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - R.I.S.S.O.



2023

ELABORADO POR ESPECIALISTA SSO	REVISADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR PDTE COMITÉ SSO
 Ing. Kenny G. Puma Prudencio ESPECIALISTA SST CIP. 198711	 UNIDAD FUNDACIONAL DE GESTION DE RIESGO Sra. Aris Ilustre Chávez RESPONSABLE PLAN COPESCO		 PLAN COPESCO Ing. Abel J. Pinares Gamarra DIRECTOR (o) DIRECCION DE GESTION DE RIESGO
FECHA: 28-06-2023	FECHA:	FECHA:	FECHA:

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 2	



PRESENTACION

El **PLAN COPESCO** como parte de su política institucional asume el compromiso de velar por la Seguridad, Salud y preservar el Medio Ambiente, mejorando la calidad y las condiciones de trabajo del personal que labora en esta Institución, terceros, clientes, visitantes y de la sociedad en general, para tal fin ha implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

El presente reglamento ha sido elaborado en concordancia con la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, su reglamento D.S. N° 005-2012-TR y demás normas aplicables; con la finalidad de propiciar permanentemente el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional a fin de prevenir daños en la salud y la integridad física de todos nuestros colaboradores.



El **PLAN COPESCO** es consciente que para establecer un ambiente laboral seguro y sano, requiere que cada representante del empleador y cada trabajador enfoquen la seguridad, la salud y la prevención de riesgos laborales como componente de mayor prioridad.

Se establece el presente reglamento como un documento de cumplimiento obligatorio para todo el personal que labore o preste servicios en las instalaciones de la Entidad, sus diferentes Obras y demás centros de labor.



 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 3	

INDICE

INDICE	3
Título I	5
GENERALIDADES.....	5
RESUMEN EJECUTIVO.....	5
Capítulo I.....	6
OBJETIVOS, ALCANCES Y TERMINOLOGIA	6
OBJETIVO	6
ALCANCE.	6
TERMINOLOGIA	7
BASE LEGAL	12
Capítulo II.....	12
LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICAS.....	12
LIDERAZGO Y COMPROMISO	12
POLITICAS.....	13
POLITICAS DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.....	14
POLITICA DE TOLERANCIA CERO EN ALCOHOL Y DROGAS	15
Capítulo III.....	16
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR, COMITÉ, SUB COMITÉ O SUPERVISOR DE SSO, RESPONSABLES SSO, TRABAJADORES Y SUB CONTRATISTAS	16
EMPLEADOR	16
COMITÉ SSO.....	17
SUB COMITÉ Y/O SUPERVISOR DE SSO.....	18
COORDINADOR, ESPECIALISTA E INGENIERO DE SEGURIDAD	18
TRABAJADORES.....	19
SUB CONTRATISTAS.....	21
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	21
Título 2	23
IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	23
Capítulo I.....	23
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	23
REQUISITOS PARA EL INICIO DE LABORES EN EL PLAN COPESCO	23
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	23
REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTION DE SSO.....	24
INSPECCIONES DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	24
GESTION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO-ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	25
IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE CONTROLES (IPERC).....	25
MAPA DE RIESGOS	26
INDUCCION Y CAPACITACION	27
TRABAJOS EN OFICINA	28
TRABAJOS DE LIMPIEZA.....	29
HERRAMIENTAS MANUALES	29
EQUIPOS, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE PODER	30
MANEJO DE VEHICULOS LIVIANOS	31

 Plan COPESCO <small>GOBIERNO REGIONAL</small> CUSCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 4	

TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS.....	32
ANDAMIOS Y ESCALERAS PORTATILES	32
TRABAJOS EN ALTURA	33
TRABAJOS EN CALIENTE (SOLDADURA Y CORTE).....	34
TRABAJOS PROXIMOS A LINEAS MEDIA Y ALTA TENSION.....	35
TRABAJOS DE OBRAS CIVILES	35
ERGONOMIA	36
SEGURIDAD EN LABORES ADMINISTRATIVAS	36
MANIPULACION MANUAL DE CARGAS	37
Titulo III	37
PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	37
Capitulo I.....	37
PRIMEROS AUXILIOS	37
TRATAMIENTOS	37
PREVENCION Y AMAGO DE INCENDIOS	38
DESASTRES NATURALES	40
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.....	42
BRIGADA DE EMERGENCIAS.....	42
ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS	42
Capitulo II.....	43
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVA	43
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	43
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE BIOSEGURIDAD	44
ELEMENTOS DE PROTECCION COLECTIVA	44
Capitulo III.....	44
SEÑALIZACION Y CODIGO DE COLORES	44
Capitulo IV	46
PROTECCION AMBIENTAL	46
POLITICA AMBIENTAL	46
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	46
PROTECCION AL AIRE.....	46
PROTECCION AL AGUA	47
PROTECCION AL SUELO	47
PROTECCION A LA FLORA.....	47
Titulo V	48
Capitulo I.....	48
SANCCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	48
DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS	48
ANEXO 1 REGISTRO DE RECEPCION Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	49

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 5	

Título I GENERALIDADES

RESUMEN EJECUTIVO

El Plan COPESCO, Entidad que formula, coordina, ejecuta y supervisa proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística regional, en pro del desarrollo regional, permitiendo dinamizar la actividad turística en áreas con patrimonio cultural y natural; representado por su director ejecutivo, cuenta con su principal centro de labor ubicado en la plaza Túpac amaru S/N distrito, provincia y región de Cusco, cuenta distintas sedes que se detallan:

-Obra: mejoramiento de la carretera Cusco – Ccorca - Huayllapampa entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de cusco, departamento de Cusco, ubicado en el C.P. Ccorca.

-Obra: mejoramiento de la carretera Huarcocondo- Pachar distritos de Huarcocondo y Ollantaytambo, provincias de Anta y Urubamba, región Cusco, ubicado en el C.P. Pachar

-Obra: mejoramiento del estadio Inca Garcilaso de la vega-distrito de Wánchaq- cusco, ubicado en la av. 24 de junio Puerta N° 2 estadio Garcilaso.

-Obra: mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la av. de evitamiento de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Velasco Astete, Hilario Mendivil, ubicado campamento puente Agua Buena.

-Obra: mejoramiento de la carretera Maras-Moray, distrito de Maras, provincia de Urubamba, cusco, ubicado en el C.P Maras

-Obra: ampliación y mejoramiento del sistema de la gestión integral de los residuos sólidos en los distritos de Calca, Lamay, Coya. Pisac, San Salvador y Taray de la provincia de Calca, región Cusco., ubicado en la comunidad de Parcco

-Obra: mejoramiento de la carretera Yaurisque – Ranraccasa Paruro, ubicado en el campamento C.P. Paruro

-Obra: mejoramiento de los servicios turísticos de los principales atractivos del monumento arqueológico de Ollantaytambo, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento Cusco- componente acceso vehicular Pumamarca, ubicado en la comunidad de Pumamarca



-Planta de asfalto, ubicado en C.P. Huacarpay

-Planta chancadora, ubicado en el C.P. san Salvador

-Casa Martin Pio Concha, ubicado en el C.P. Urubamba

-Casa hacienda Andahuaylillas, ubicado en el C.P. Andahuaylillas

-Casa horno de Ollantaytambo, ubicado en el C.P. Ollantaytambo

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 6	

capítulo I: OBJETIVOS, ALCANCES Y TERMINOLOGÍA

OBJETIVOS



Artículo 1°.- El presente reglamento interno SSO tiene como objetivos:

- a. Garantizar condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los trabajadores sin distinción de rango jerárquico, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades laborales formativas y los que prestan servicios de manera independiente, siempre y cuando estos desarrollen actividades totales o parcialmente en las instalaciones del **PLAN COPESCO**.
- b. Facilitar la identificación de los riesgos existentes en la Entidad, para la evaluación, control y corrección de las situaciones potencialmente peligrosas en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- c. Establecer las medidas de seguridad y salud ocupacional que deben ser aplicadas en los procesos que se dan en las actividades de cada obra en ejecución del **PLAN COPESCO**
- d. Proteger las instalaciones del **PLAN COPESCO** y cada una de sus obras en ejecución para garantizar el normal desarrollo de las actividades
- e. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales entre los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a la Entidad.
- f. Sensibilizar y promover la participación activa de los trabajadores en seguridad y salud ocupacional, para fortalecer la cultura preventiva en la Institución.
- g. Incorporar lineamientos, procedimientos y estándares operativos, definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional del **Plan COPESCO**
- h. Velar por el cumplimiento de la legislación de seguridad que aplica a nuestras actividades

ALCANCE

Artículo 2°.- El alcance del presente reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el **PLAN COPESCO** en todos sus centros laborales, es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores sin distinción de rango jerárquico, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades laborales formativas y los que prestan servicios de manera independiente, siempre y cuando estos desarrollen actividades totales o parcialmente en las instalaciones del **PLAN COPESCO**.

Artículo 3°.- El presente Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud Ocupacional deben cumplir obligatoriamente todos aquellos mencionados en el artículo precedente.



 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 7	

El presente reglamento interno establece las normas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo EL **PLAN COPESCO** y sus trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en el presente reglamento interno



TERMINOLOGÍA

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:



- **Accidente de trabajo (AT):** Suceso repentino que sobrevenga por causa o por ocasión del trabajo y, que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o muerte. Es también un incidente que ha dado lugar a un daño, deterioro de la salud o una fatalidad.
- **Accidente Leve (AL):** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Accidente Incapacitante (AI):** Suceso cuya lesión, resulta de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.
- **Accidente Mortal (AM):** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
- **Acto Sub estándar:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- **Actividad:** Ejercicio u operación industrial o de servicios desempeñadas por el empleador, o en concordancia con la normatividad vigente.
- **Actividades peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.
- **Ambiente de trabajo:** Es el lugar en donde se desarrollan las labores encomendadas o asignadas.
- **Ambiente confinado:** espacio que por su diseño tiene un número limitado de aberturas de entrada y salida, cuenta con una ventilación natural desfavorable que podría contener o generar peligrosos contaminantes del aire, y no está destinado para una presencia continua de trabajadores.
- **Aspecto Ambiental:** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.
- **Alta Dirección:** directora ejecutiva y funcionarios
- **Análisis de Riesgo:** Estudio para determinar y dimensionar los peligros y sus consecuencias, en instalaciones existentes durante el proceso de ejecución de actividades, con el objeto de establecer medidas necesarias de prevención y protección.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 8	



- **ATS Análisis de Trabajo Seguro:** Es un procedimiento que se emplea para examinar los métodos de trabajo e identificar los peligros encontrados al realizar la actividad
- **Auditoria:** procedimiento sistemático independiente y documentado para evaluar un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, que se llevara a cabo de acuerdo a la regulación nacional vigente.
- **Autoridad competente:** ministerio, entidad gubernamental o autoridad publica encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de disposiciones legales.
- **Bloqueo y etiquetado:** Procedimiento que detalla de cómo se procede para proteger al personal de lesiones causadas por la puesta en marcha repentina de máquinas o equipos, o la liberación de energía peligrosa, durante labores de mantenimiento y reparación de equipos o maquinas.
- **Causas básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo.
- **Causas inmediatas:** Son aquellas debidas a los actos y condiciones subestándares.
- **Capacitación:** Consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos de trabajo a los participantes.
- **Cartilla de seguridad:** documento que debe ser entregado a un visitante de obra, en el cual se detallan instrucciones, recomendaciones e información de las características especiales de la obra de construcción,
- **Check List:** Es una herramienta de verificación de las condiciones de operatividad de herramientas, equipos, etc, destinado a la prevención de accidentes.
- **Comité y Sub Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:** Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad
- **Coordinador SSO:** Encargado de desarrollar, implementar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- **Condición Sub Estándar:** Circunstancias del centro de labores que pueden dar origen a un accidente de trabajo.
- **Cultura de Seguridad:** Es el conjunto de valores, principios, normas, y comportamiento que insertan los trabajadores dentro de sus actividades laborales con el objetivo de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- **Empleador:** Toda persona natural o jurídica privada o publica que emplea a uno o varios trabajadores.
- **Enfermedad profesional u Ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 9	



- **Ergonomía:** Llamada también Ingeniería Humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización de trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar el estrés, la fatiga e incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador
- **Equipo de Protección Personal EPP:** Son dispositivos, materiales e indumentaria específicos y personales destinados a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud.
- **Estándares de Operativo (EO):** Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El Estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? ¿Cuándo?
- **Exámenes Médicos Establecidos en la Ley 29783**
 - **Exámenes médicos de Ingreso:** Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realiza al trabajador antes de que sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso
 - **Exámenes médicos ocupacionales:** evaluaciones periódicas realizadas al trabajador para verificar las condiciones de salud durante el vínculo laboral, practicados cada 2 años.
 - **Exámenes de Retiro:** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general situaciones de salud agravadas por el trabajo.
- **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la gestión de la Seguridad, principal factor de ocurrencia de accidentes y enfermedades
- **Flash Report:** Es un documento preliminar asociado a comunicar la ocurrencia de accidentes e incidentes peligrosos que se puedan suscitar con motivo del trabajo; documento que debe ser reportado y difundido dentro de las 24 horas de ocurrido un evento no deseado.
- **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
 - **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 10	

- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.
- **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
- **Impacto Ambiental:** Cualquier cambio en el medio ambiente ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en que éstas solo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Mapa de Riesgos:** Es un plano del área de trabajo de una organización que permite identificar los posibles escenarios de riesgo a los que los trabajadores están expuestos al realizar sus actividades
- **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente
- **P.E.T.A.R.:** Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo
- **Plan de contingencia:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso; fuentes de ayuda externas; procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, la comunicación e informes exigidos.
- **Plan SSO:** Documento que contiene los documentos de gestión de las actividades relacionadas a seguridad y salud ocupacional.
- **Primeros auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- **Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
- **Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional:** Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud que establece la entidad para ejecutar a lo largo de un año.
- **Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional:** Documento desarrollado por el **PLAN COPESCO**, que contiene el conjunto de disposiciones y la autorización de uso y aplicación de una norma que abarca todos los procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a la que la autoridad competente ha conferido el uso obligatorio

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 11	

- **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños
- **Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- **SCTR:** Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo; es el seguro que otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajos de alto riesgo y enfermedades profesionales a los trabajadores que desarrollan sus actividades en su centro de trabajo que son consideradas de Alto Riesgo.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.
- **Subcontratista:** Empresa de prestación de servicios contratada para realizar actividades incluidas en los objetivos y en las instalaciones de la empresa contratante.
- **Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.
- **Trabajos de alto riesgo:** Aquellas actividades aquellas actividades que pueden ocasionar accidentes muy graves, y ponen en peligro la vida y la salud de los trabajadores, dentro de estas actividades tenemos los Trabajos en Altura, Espacios Confinados, Trabajos en Caliente y excavación de zanjas. Y que requieren de un permiso especial (P.E.T.A.R.) previo al inicio de actividades
- **Trabajos en caliente:** Todo trabajo que implica uso de llama y pueda producir calor o chispa.
- **Trabajo en altura:** Todo trabajo realizado en un lugar elevado de difícil acceso, con altura mayor a 1.80 m. del piso más próximo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 12	

- **Trabajo en espacio confinado:** Todo trabajo realizado en condiciones de atmosfera deficiente de oxígeno, no apto para que un trabajador permanezca ahí por tiempo prolongado, con numero limitado de aberturas de ingreso y salida.
- **Trabajo de excavación de zanjas:** Todo trabajo cuya labor implica realizar una cavidad mayor a 60 cm de profundidad que resulta en el suelo por la extracción de material.

BASE LEGAL

Artículo 5°.- El presente reglamento está basado concordantemente con las siguientes normas y leyes establecidas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias vigentes.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Resolución Ministerial -031-2023-MINSA, aprueba la Directiva Administrativa 339-MINSA/DGIESP, disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2

capítulo II



LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICAS

LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 6°.- La dirección ejecutiva se encuentra a cargo de implementar políticas de gestión de seguridad y Salud Ocupacional.

En este sentido, con relación a la gestión de la seguridad y salud ocupacional del **PLAN COPESCO** se compromete a:



- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización para la implementación del sistema integrado de gestión de seguridad, y salud ocupacional a fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales y daños ambientales.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Asumir responsabilidad para el cumplimiento de todos los programas de seguridad y salud ocupacional

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 13	

- d) Velar por la investigación adecuada de las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos.
- e) Fomentar el entrenamiento y la capacitación del personal de la entidad a efectos de lograr un desempeño seguro y productivo de parte de estos.
- f) Aprobar el Plan SSO y RISSO del **PLAN COPESCO**, mediante acto resolutivo
- g) Revisar periódicamente el sistema integrado de gestión así como medir el desempeño, llevando a cabo mejoras que contribuyan a elevar los estándares normativos.
- h) De igual forma, en ejercicio de su liderazgo y compromiso, la Dirección Ejecutiva designa a las altas direcciones como encargados de dar cumplimiento a las políticas y direcciones establecidas por SSO.
- i) El **PLAN COPESCO**, valora la seguridad como un compromiso incesante para trabajar de manera segura y salvaguardar la integridad física y la salud de nuestros compañeros de trabajo.
- j) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, para lo cual se inducirá, entrenara, capacitara y formara a los trabajadores, para un desempeño seguro y productivo durante las prestación de sus servicios.
- k) Constituyen los atributos de liderazgo del **PLAN COPESCO**, los siguientes:
 - Concentrarnos en la Reducción de riesgos – Siempre buscamos mejorar los estándares seguridad.
 - Mostramos sentido de urgencia corrigiendo a la brevedad, los defectos conocidos, contrastamos lo observado con los procedimientos y practicas más seguras.



POLÍTICAS

Artículo 7°.- La alta dirección del Plan COPESCO ha establecido los siguientes compromisos para con cada uno de sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional con el objetivo de brindarles un ambiente de trabajo seguro
 Las políticas establecidas por el Plan COPESCO son las siguientes:


 <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 14	

POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

 <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO</p>		POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE		PCO-SSO-POL-001
		Versión: 04	Fecha: 27/03/2023	
		Página: 1/1		
<p>Plan COPESCO, Entidad que formula, coordina, dirige, ejecuta y supervisa proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística regional, en pro del desarrollo regional, permitiendo dinamizar la actividad turística en áreas con patrimonio cultural y natural; teniendo como objetivo de sus acciones, la protección de la Salud y la Seguridad de todos sus colaboradores, así como el desarrollo de sus actividades en forma respetuosa con el Medio Ambiente.</p> <p>Los principios que fundamentan nuestra política se basan en la práctica de los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respeto. • Responsabilidad. • Compromiso. • Eficiencia <p>De igual modo nuestros actos se realirman con los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener condiciones de trabajo seguro para nuestros colaboradores, aplicando medidas de prevención para evitar accidentes, enfermedades o impactos ambientales adversos relacionados con el trabajo, mediante la aplicación de un Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 2. Cumplir con legislación nacional vigente, normas y reglamentos institucionales según instrumentos internos de gestión, relacionadas a la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 3. Fomentar la consulta y participación activa de todos los colaboradores y sus representantes, promoviendo una cultura de seguridad y autocuidado. 4. Propiciar la práctica de la mejora continua de los elementos que componen nuestro Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, realizando evaluaciones periódicas. 5. Incorporar la cultura de prevención de riesgos laborales a todos los sistemas de gestión de nuestra entidad. 6. Promover la identidad y el desarrollo sostenible de la población de nuestro entorno de influencia, bajo los principios de la responsabilidad social compartida. <p style="text-align: right;">Cusco, marzo del 2023</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>				

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 15	

POLITICA DE TOLERANCIA CERO EN ALCOHOL Y DROGAS

 Plan COPESCO	POLITICA DE TOLERANCIA CERO ALCOHOL Y DROGAS	PCO-SSO-POL-002	
		Version : 03	Fecha : 05/04/2023
		Pagina : 1/1	

En el **Plan COPESCO**, tenemos un interés esencial por mantener las condiciones de trabajo seguras, saludables y adecuadas para nuestros trabajadores(as).

Estar bajo la influencia de una droga ilegal o de alcohol en el trabajo, puede representar serios riesgos para la salud y la seguridad, no sólo para el consumidor sino también para aquellos que trabajan con él.

La posesión, uso o venta de droga ilegal o de alcohol en el lugar de trabajo, también puede significar riesgos inaceptables para un trabajo seguro, saludable y eficiente.


Plan COPESCO tomando conocimiento de la importancia de tener ambientes libres de alcohol y drogas, ha establecido:

una política de restricción al consumo de alcohol y drogas en pro de garantizar un adecuado desempeño laboral, fomentando estilos de vida saludable, en el marco de lo establecido en la legislación peruana y en las directrices internas del Plan COPESCO, Así:

No es para nada aceptable el abuso de sustancias tóxicas; queda completamente prohibido la posesión, distribución, transporte, venta o consumo de alcohol y/o drogas ilegales ó medicamentos controlados sin prescripción médica. Plan COPESCO podrá efectuar dosajes de alcohol y drogas sin previo aviso para verificar el cumplimiento de esta política. De hallarse algún caso positivo o ante la negativa a someterse a una prueba de alcohol o drogas será motivo de medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido.


Esta política aplica a todos los niveles de la organización, sin distinción de rango jerárquico y su cumplimiento es responsabilidad de todos nuestros trabajadores (as).

Cusco, abril del 2023



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN COPESCO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Mag. Ing. Juan Fernando Pérez Montesinos
DIRECTOR

Capitulo III

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 16	

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR, COMITÉ, SUB COMITES Ó SUPERVISOR DE SSO, RESPONSABLES SSO, TRABAJADORES Y SUB CONTRATISTAS

EMPLEADOR

Artículo 8°.- El **PLAN COPESCO** asume la responsabilidad en la implementación del Sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional. garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento, para lo que:

Artículo 9°.- EL **PLAN COPESCO** será responsable de la prevención y conservación de las instalaciones y lugares de trabajo asegurando que estén equipados y dirigidos de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra incidentes que afecten su vida, salud e integridad física.



Artículo 10°. - La Entidad instruirá a los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen actividades total o parcialmente en las instalaciones del **PLAN COPESCO**, respecto a los riesgos a los que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y enfermedades profesionales.

Artículo 11°.- La entidad desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamientos destinados a promover el autocuidado en los trabajadores, las capacitaciones se realizaran dentro de la jornada laboral, sin implicar gasto alguno para el trabajador.

Artículo 12°.- La entidad proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará la maquinaria de resguardo.

Artículo 13°.- Esta prohibido el ingreso de personas extrañas a las labores o instalaciones del PLAN COPESCO, salvo permiso especial de los representantes de la entidad, que estén facultados para ello.

Artículo 14°.- La entidad promoverá en todos, los niveles una cultura de prevención de riesgos laborales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 17	

COMITÉ SSO

Artículo 15°.- toda Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

El Comité SSO se nombrará conteniendo igual número de representantes de la parte trabajadora y de la parte empleadora, el nombramiento podrá durar de uno a dos años conforme lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo



Artículo 16°.- El empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité entre quienes desempeñan cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa dentro de la estructura de la Entidad. Para los representantes por parte de los trabajadores, se llevará a cabo un proceso de elecciones conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 17°.- El comité se conformará de manera paritaria y bipartita con representantes de parte de los trabajadores y del empleador.

Artículo 18°.- Toda reunión, acuerdo o evento del Comité SSO debe ser asentado en un libro de Actas exclusivamente destinado para estos fines

Artículo 19°.- Serán funciones del Comité SSO.

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 18	

- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, Maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud Ocupacional.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p) Reportar a la máxima autoridad de la entidad la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”



SUB COMITÉ Y/O SUPERVISOR DE SSO

Artículo 20°.- serán funciones del sub comité de seguridad y salud en obra y/o supervisor de SSO.

- a) Emitir sugerencias y recomendaciones al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para que sean tomadas en consideración al aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud; el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso.
- b) Coordinar permanentemente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, respetando los acuerdos que este adopte.
- c) Las establecidas en los literales a), e), f), g), h), i), j), k), l) m), n) y q) del artículo 19 del presente Reglamento.
- d) Las establecidas en los sub literales p.1), p.2) y p.3) del artículo 19 del presente Reglamento, se reportan al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del/de la empleador/a, teniendo en cuenta los plazos establecidos.”

COORDINADOR, ESPECIALISTA E INGENIERO DE SEGURIDAD

Artículo 21°.- El responsable SSO, deberá dar apoyo y asesoría especializada a todas las Áreas, unidades, obras y demás dependencias del **PLAN COPESCO** referente a temas de Seguridad y Salud Ocupacional.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 19	

- a) Podrá paralizar cualquier labor que se encuentre con evidentes condiciones sub estándares hasta que se eliminen o superen dichas condiciones.
- b) Realizar y ejecutar programas y planes de seguridad y salud en el trabajo a corto plazo o durante la ejecución de la obra o proyecto.
- c) Participar en la elaboración de procedimientos y documentos
- d) Asesorar a los residentes y/o supervisores con la finalidad de cumplir con los requisitos legales aplicables.
- e) Informar continuamente al área SSO de sede central sobre la marcha del Sistema Integrado de Gestión mediante los reportes mensuales y a petición de la sede institucional.
- f) Distribuir y difundir la Política SSOMA, el Reglamento Interno SSO, estándares, procedimientos escritos de trabajo, estándares operativos especificaciones en materia de seguridad y salud Ocupacional, así como controlar el cumplimiento de los mismos.
- g) Efectuar y participar en las inspecciones para asegurarse del cumplimiento del presente reglamento, así como el avance del Plan SSO desarrollado para el proyecto. También asesorar en la investigación de los accidentes e incidentes para tomar las medidas preventivas.
- h) Verificar que los procedimientos para casos de emergencias se encuentren actualizados además de realizar los simulacros correspondientes, asimismo proponer la realización de prácticas frente a eventuales contingencias.
- i) Participación en el desarrollo de las auditorías internas.
- j) Hacer el seguimiento para el levantamiento de las no conformidades y/o recomendaciones del resultado de las auditorías internas, inspecciones y levantar observaciones producto de fiscalizaciones por parte de los entes rectores.
- k) Entregar y capacitar a todos los trabajadores sobre los alcances del presente reglamento.
- l) Conocer las normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, aplicables a su ámbito de labor.

TRABAJADORES

Artículo 22°.- Todo los trabajadores del Plan COPESCO, cualquiera sea su relación laboral (incluyendo contratistas) están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En este sentido:

- a) Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos y/o dispositivos de seguridad y otros medios suministrados para su protección y, obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente relacionada con el trabajo.
- b) Deben informar a su jefe inmediato y al responsable SSO, de los incidentes, accidentes y actos y condiciones sub estándares en el trabajo, así mismo en caso de sufrir un accidente tienen derecho a las siguientes prestaciones:
 - Primeros auxilios, proporcionado por EL PLAN COPESCO y el seguro;

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 20	

- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica general y especializada; hasta la recuperación total o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento, proporcionado por el seguro.
 - Rehabilitación y readaptación laboral, proporcionado por el seguro;
 - Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios;
 - Reeducación ocupacional.
- c) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Institución.
- d) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e) Cumplir con los Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional; los Procedimientos Ejecutivos establecidos dentro del sistema de gestión SSO.
- f) Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- g) No manipular y operar maquinas, válvulas, tuberías, conductores, eléctricos, si no se encuentran capacitados además de haber sido debidamente autorizados.
- h) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transportes.
- i) Está prohibido ingresar al trabajo bajo la influencia de alcohol o de drogas
- j) Está prohibido introducir bebidas alcohólicas o drogas al lugar de trabajo
- k) Participar activamente en toda capacitación programada (Capacitación de Inducción, Capacitación Integral, IPERC, Charlas de 15min, Elaboración de ATS, etc.)
- l) Los trabajadores que incumplan con las disposiciones en materia de seguridad, que por acción u omisión, malogren, alteren o perjudiquen cualquier sistema, aparato, equipo de protección personal, cualquier maquina o implemento de trabajo, serán sancionados de manera proporcional y equitativa en función de la infracción señalada en el Reglamento Interno de Trabajo.
- m) Es obligación de los trabajadores enfermos o accidentados acatar las indicaciones médicas para el restablecimiento de su salud.
- n) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación, entrenamiento y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.

Artículo 23°.- Las siguientes reglas se aplicaran a todos los trabajadores del PLAN COPESCO y subcontratistas:

- Está prohibido tener mascotas en los lugares de trabajo (oficinas administrativas y Campamentos en obras.
- Está prohibido portar arma de fuego.
- Los trabajadores deben disponer adecuadamente de todos los desechos (basura), retirar todos los residuos de los lugares de trabajo temporal o permanente.
- Deben usarse los servicios sanitarios en los frentes de trabajo y campamentos. El buen uso es su obligación y responsabilidad, por respeto a sus compañeros de trabajo.
- Evitar la emisión de sustancias contaminantes al suelo, aguas superficiales y atmosfera.
- Está prohibido la apropiación de restos arqueológicos.
- Está prohibido el uso de equipo de música personal en horas de trabajo (celular,

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 21	

- radio, grabadora, reproductor MP3 u otros.)
- Está prohibido jugar, hacer bromas pesadas, luchar, boxear o distraer a otro trabajador en horas de trabajo.
 - Está prohibido incitar o iniciar pleitos, usar lenguaje ofensivo, crear desorden o confusión que pueda poner en peligro a otros trabajadores.
 - Está prohibido el consumo o venta de bebidas alcohólicas, drogas ilegales.
 - Los trabajadores que presenten síntomas de estar bajo influencia alcohólica o de drogas, no serán admitidos en los lugares de trabajo, salvo cuando son conducidos para el dosaje étílico. Sera considerado falta grave.

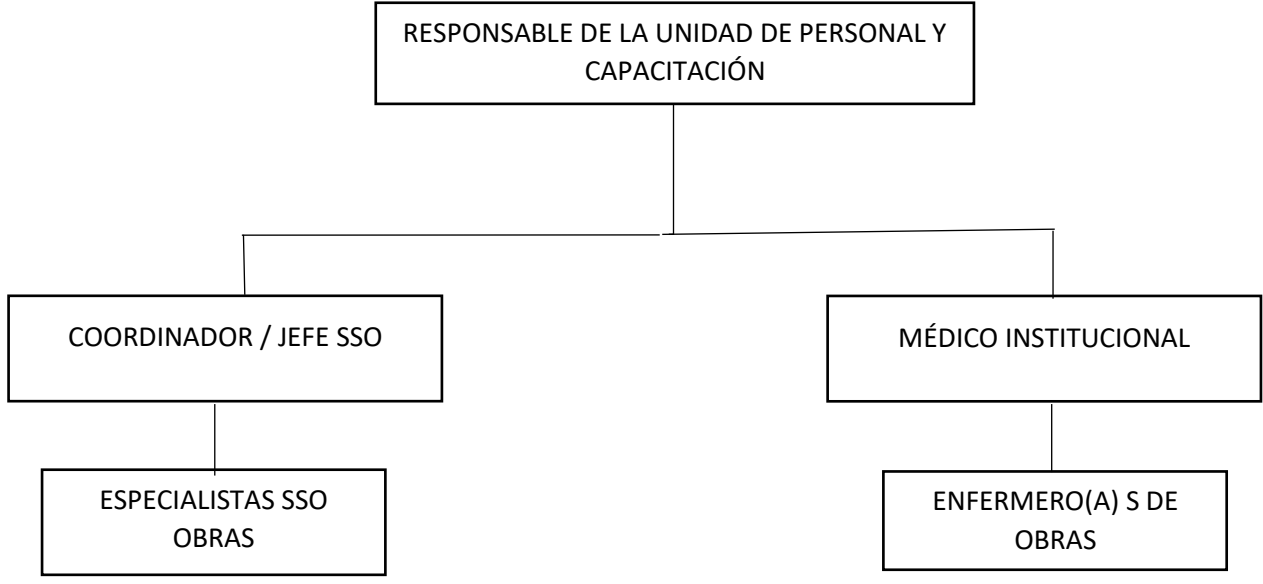
SUB CONTRATISTAS

Artículo 24°.-A todos los trabajadores de los subcontratistas les compete cumplir con los requisitos contenidos en el presente Reglamento Interno que especifique el **PLAN COPESCO**, además está obligado a cumplir:

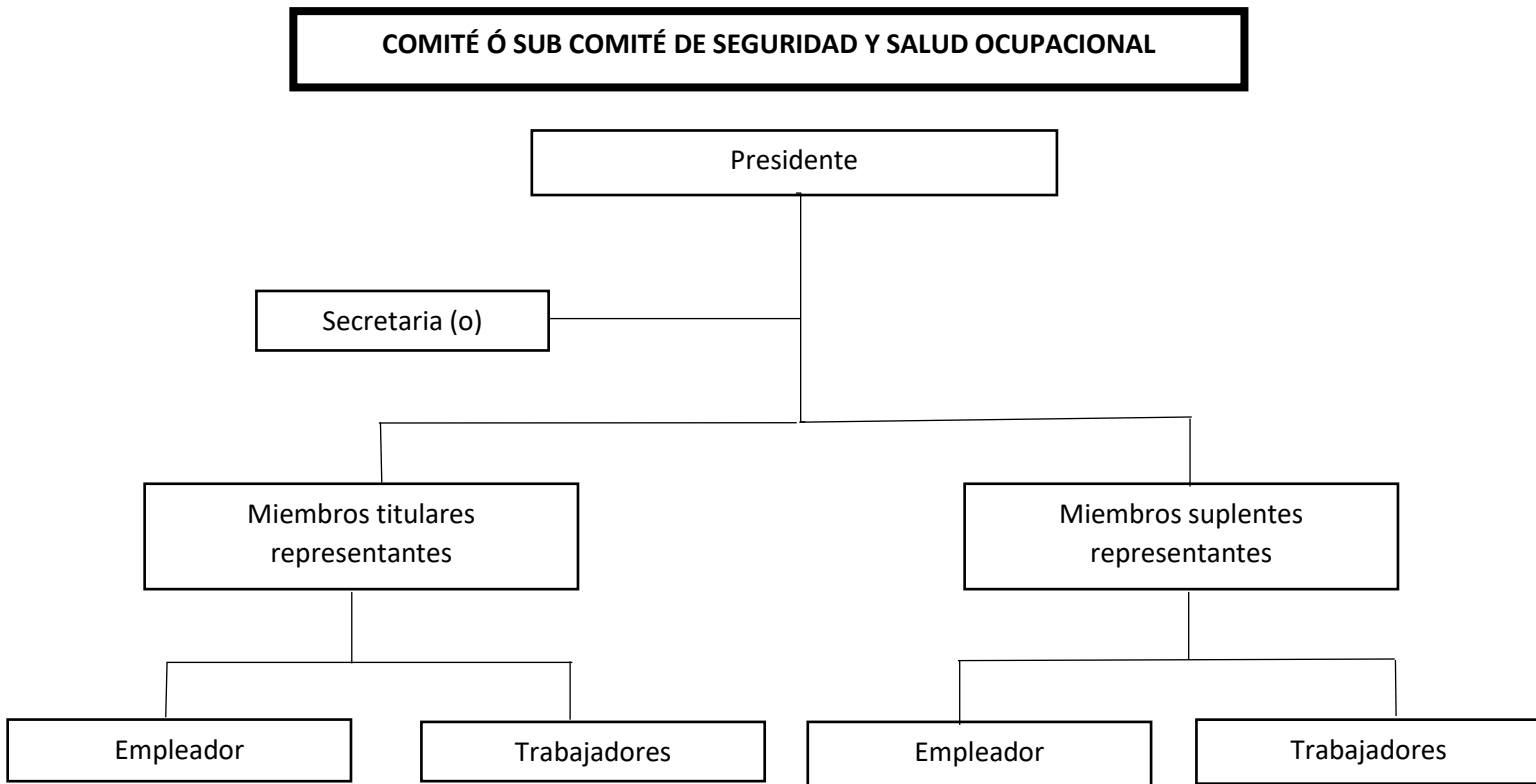
- Participar conjuntamente con los responsables de Seguridad y Salud Ocupacional en la identificación de peligros en sus frentes de trabajo respectivos.
- Antes de iniciar los trabajos debe obtener los Permisos para Trabajos correspondientes y toda posible documentación adicional que se requiera.
- Facilitar la capacitación y entrenamiento en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente de todos sus colaboradores con recursos propios o en coordinación con el **PLAN COPESCO**.
- Presentar al **PLAN COPESCO** las pólizas de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) y Vida Ley, cubrir las aportaciones del referido seguro para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo a la legislación laboral vigente.
- Contar con los certificados médicos de todos los colaboradores quienes realizaran la actividad.
- Realizar las reuniones diarias de Seguridad antes del inicio de cada actividad.
- Asegurar que se coloquen avisos y señales de seguridad para la información y advertencia del personal público en general, antes de iniciar sus actividades.
- Efectuar el reporte inmediato de todo incidente o accidente de trabajo, que ocurra en las actividades diarias de sus labores de campo, según la normativa aplicable e indicada por la empresa.



ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 25°.- El Plan COPESCO tiene constituido el Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional de la siguiente manera:



Artículo 26°.- El organigrama del comité o sub comité de seguridad y salud ocupacional estará distribuido de la siguiente manera.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 23	

Título 2 IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Capítulo I ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

REQUISITOS PARA EL INICIO DE LABORES EN EL PLAN COPESCO

Artículo 27.- Para ingresar a laborar en el PLAN COPESCO los nuevos trabajadores, subcontratistas, y demás modalidades de trabajo, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Exámenes medico pre ocupacional y aplicación de esquemas de vacunación.
- Afiliación a todo trabajador a un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) y vida ley.
- Todo trabajador nuevo recibirá la inducción de hombre nuevo.

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

Artículo 28.- se implementa en el PLAN COPESCO. para efectos de verificar la eficacia de las acciones de prevención / mitigaciones establecidas, a través del programa de Control Médico de Salud Ocupacional.

El Programa tiene por objeto:



- Preservar la Salud Ocupacional de los integrantes y subcontratistas que prestan servicio en la entidad.
- Garantizar el cumplimiento de la legislación nacional aplicable;
- Asegurar el cumplimiento de los compromisos de prevención, mejora y marcos legales expresados en la Política Integrada de SSOMA;
- Fomentar la interacción entre trabajadores de la entidad
- Garantizar la interacción y articulación con las acciones establecidas en los planes y Programas de Seguridad y salud Ocupacional.

la realización de Exámenes Médicos Ocupacionales en las siguientes condiciones, salvo necesidad de adecuación a requerimientos legales aplicables.

- De ingreso
- Periódico (cada 2 años)
- Cambio de Función;
- Regreso al Trabajo (reingresos mayores a 30 días)
- De retiro.

Para que los exámenes médicos ocupacionales, sean los más fidedignos y confiables, se les recomienda lo siguiente:

- Llevar su DNI original
- Llevar su carnet de vacunacion
- Estar en ayunas, no haber consumido alimentos 12 hrs antes del examen.

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 24	

- No tomar bebidas alcohólicas.
- No consumir alimentos ricos en grasas 12 hrs antes.
- No estar expuesto a ruidos 24 horas antes. Ni usar equipos de sonido con audífonos 24 horas antes.
- No fumar 24 horas antes.
- No consumir café, té, mate de coca 24 horas antes.
- Pasar todas las pruebas.

REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTION DE SSO

Artículo 29°.- Para la evaluación del sistema de gestión, el PLAN COPESCO mantiene los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.



Artículo 30°.- Los registros deberán contener la información mínima estandarizada según normativa legal vigente.

INSPECCIONES DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 31°.- Las inspecciones son visitas a diferentes áreas de trabajo a fin de localizar condiciones inseguras que puedan ocasionar incidentes peligrosos, accidentes o enfermedades ocupacionales. Cumplen con un rol de monitoreo y vigilancia y son de carácter preventivo.

Artículo 32°.- Las inspecciones se enfocan a equipos, materiales, instalaciones e implementos de seguridad.

Artículo 33°.- Las inspecciones pueden ser programadas o inopinadas y los pueden realizar los integrantes del Comité SSO, coordinadores de Seguridad, especialistas de SSO, PDRs, así como personal relacionado al cumplimiento de las normas establecidas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 25	

GESTION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO – ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 34°.- El **PLAN COPESCO** cuenta con diferentes métodos de investigación de Incidentes y Accidentes los cuales se encuentran mencionados en el Plan de Seguridad y deben de cumplirse a cabalidad.

Artículo 35°.- El Coordinador / especialista SSO debe participar conjuntamente con el Comité / sub comité SSO para realizar la investigación de todos los accidentes e incidentes peligrosos, así como elevar a la máxima autoridad (Dirección Ejecutiva o Residente de Obra), información precisa, pertinente (informe de investigación) para implementar medidas correctivas, acciones de mejora en pro de evitar la recurrencia del mismo.



Artículo 36°.- Los documentos requeridos para la comunicación en caso de accidente ó incidente peligros, son los siguientes:

1. Llenado del aviso de accidente de Trabajo.
2. Elaboración del Flash Report (reporte preliminar), emitir dentro de las 24 horas siguientes de tener el evento no deseado.
3. Informe Final emitir dentro de los 5 días posteriores a la emisión del flash report (el informe debe contener con análisis de causas, diagnóstico final, evidencia fotográfica de la recreación del evento, medidas correctivas estableciendo plazos de cumplimiento, así mismo se debe adjuntar IPER C, ATS de la actividad, manifiesto de los trabajadores, Kardex de entrega de EPP, Registro de Capacitación, registro de reunión diaria de seguridad.)

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES (IPERC)

Artículo 37°.- El proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles constituye la base para la gestión de la prevención de riesgos laborales.

Artículo 38°.- La matriz IPERC debe contemplar todas las actividades que se desarrollan en la Obra en ejecución con el fin de eliminar o reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos a los que los trabajadores están expuestos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 26	

Artículo 39°.- La evaluación inicial de riesgos debe realizarse para cada puesto de trabajo por el responsable SSO de la Obra y de la Entidad según corresponda en consulta con los miembros del Comité o Sub Comité SSO

Artículo 40°.- Son requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la matriz IPERC:

- a. Las actividades rutinarias y no rutinarias según lo establecido en el puesto de trabajo
- b. Las situaciones de emergencia que podrían presentarse en el área de trabajo de acuerdo a su naturaleza
- c. Las condiciones de trabajo existentes o previstas
- d. Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo
- e. Incluir las medidas de protección de los trabajadores en situación de discapacidad

Artículo 41°.- El Plan COPESCO deberá identificar permanentemente los peligros, evaluar los riesgos e implementar medidas de control con la participación de todos los trabajadores en los aspectos que se indican:

- a. Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño el análisis de tareas
- b. Las deficiencias de maquinaria, equipos, herramientas u otros
- c. En las actividades diarias
- d. Las acciones inapropiadas de los trabajadores
- e. Las deficiencias que pueda haber en las acciones correctivas



Artículo 42°.- Al inicio de toda tarea, los trabajadores deben realizar el llenado del formato ATS Análisis de Trabajo Seguro

Artículo 43°.- Para eliminar o controlar los riesgos, se utilizará la jerarquía de controles operacionales:

- a. Eliminación
- b. Sustitución
- c. Controles de Ingeniería
- d. Controles Administrativos
- e. Uso de Equipos de Protección Personal

MAPA DE RIESGOS

Artículo 44°.- Teniendo el IPERC Línea Base, se deberá elaborar el Mapa de Riesgos. Este representa gráficamente los riesgos identificados por cada zona de trabajo y a los que están expuestos los trabajadores

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 27	

Artículo 45°.- Los mapas de riesgo serán elaborados y actualizados tomando en consideración, los riesgos a los cuales están expuestos en diversos pisos o niveles, diversos centros de labor, tipos de riesgos, entre otros aspectos que coadyuven a la prevención de riesgos

Artículo 46°.- El IPERC y el mapa de riesgos debe ser difundido hacia todo el personal del Plan COPESCO (sede principal y obras en ejecución)

INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 47°.- Todo trabajador nuevo ó que haya sido cambiado de actividad, deberá recibir una inducción de Seguridad y Salud Ocupacional

Artículo 48°.- La inducción tocará temas como:

- a. Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b. Sistema Integrado SSO del Plan COPESCO
- c. Políticas del Plan COPESCO
- d. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos
- e. Prevención de Riesgos Laborales
- f. Controles Operacionales
- g. Uso adecuado de Equipos de Protección Personal
- h. Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo



Artículo 49°.- Las capacitaciones serán ejecutadas de acuerdo al programa de capacitaciones

Artículo 50°.- El programa de capacitaciones debe:

- a. Hacerse extensivo a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica los riesgos existentes en cada puesto de trabajo
- b. Ser impartido por profesionales con experiencia en la materia
- c. Ser adecuado a las actividades y trabajos que vayan a realizarse en el centro de trabajo

Artículo 51°.- La capacitación, cualquiera sea su modalidad, presencial o virtual, deberá ser realizada dentro del horario de la jornada laboral

Artículo 52°.- Las capacitaciones pueden ser impartidas por el responsable SSO o por terceros con experiencia en el tema



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 28	

Artículo 53°.- De acuerdo a la ley N° 29783, se deben realizar como mínimo cuatro (04) capacitaciones al año

TRABAJOS EN OFICINA

Artículo 54°.- El desarrollo de estas actividades puede conllevar a lesiones o enfermedades ocupacionales debido a la repetitividad y posturas inadecuadas que se adoptan para el ejercicio de estas tareas. El Plan COPESCO promueve la práctica segura de esta actividad como inspecciones, monitoreos, sensibilización, capacitación, orientación y entrenamiento del personal y ambiente adecuado de trabajo, para una mejor prevención se debe tomar en cuenta:

- a) El jefe de cada área o sector mantendrá las mejores condiciones de seguridad y salud, así como de protección al trabajar contra posibles riesgos en la oficina.
- b) Cada oficina se mantendrá ventilada dando cumplimiento a las disposiciones básicas del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del **PLAN COPESCO**
- c) Las oficinas contarán con dispensador de alcohol como medida complementaria del lavado de manos.
- d) Se mantendrá el distanciamiento social mínimo de 1 metro entre cada persona
- e) Cada ambiente se encontrará ventilado de manera natural
- f) Cada trabajador utilizará mascarilla cada vez que presente síntomas ó signos de enfermedades respiratorias.
- g) Está prohibido:
 - Fumar o prender fuego en los interiores de las oficinas.
 - Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas
 - La reparación de máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados, por personal no idóneo.
- h) Los muebles y enseres estarán distribuidos de modo tal que permitan el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación. Garantizando un ancho mínimo de 1 metro.
- i) Todo el personal debe conocer las zonas de seguridad, de reunión o concentración, las escaleras y las rutas de escape.
- j) El personal debe reportar las averías de los servicios higiénicos, toma de corrientes en mal estado y/o alumbrado, a las áreas responsables o a su jefatura.
- k) Evitar el apilar y sobreponer en exceso documentos innecesarios en las oficinas.
- l) Garantizar la estabilidad y asegurar los estantes documentarios mayores a 1.5 m de altura
- m) Los objetos o materiales de oficina que puedan causar una lesión (puntiagudos y/o punzo cortantes) se deben guardar en lugares seguros y mantenerlos con sus respectivos medios de protección.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 29	

- n) Para alcanzar objetos de lugares elevados, se debe usar una escalera u otro dispositivo seguro.
- o) Evitar dejar objetos pesados al borde de los escritorios, estos podrían caer accidentalmente y producir una lesión en el cuerpo.
- p) Siempre que se derrame un líquido en el piso hay que limpiarlo inmediatamente, así podremos evitar que alguien se resbale y se accidente.
- q) Subir ó Bajar las escaleras despacio y utilizando los pasamanos, así como transitar siempre por el lado derecho.
- r) Es necesario mantener los cajones cerrados cuando no se están utilizando, los que se dejan abiertos puedan causar golpes y lesiones.
- s) A la hora de abrir los cajones, se debe abrir un solo cajón a la vez..
- t) Todo el personal mantendrá su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes.
- u) Terminada la jornada de trabajo apagar todos los equipos eléctricos o de alumbrado de las oficinas y se guardaran o depositaran los documentos en el gabinete, archivadores y armarios o lugares adecuados para tal fin los cuales se mantendrán siempre cerrados.
- v) No utilizar extensiones a través de los espacios de tránsito, estos deben ser acanalados o adosados, para evitar tropiezos y caída de objetos y equipos
- w) Todos los equipos de cómputo e impresoras y/o similares deben contar con un estabilizador de voltaje a fin de proteger los equipos de sobrevoltajes y caídas de tensión.

TRABAJOS DE LIMPIEZA



Artículo 55°.- *la sede institucional* y todas las Obras en ejecución deberán tener grupos designados para desarrollar las actividades de limpieza en campamentos, SSHH, cocinas y otros ambientes

Artículo 56°.- Para realizar las actividades de limpieza, se brindarán los EPP adecuados

Artículo 57°.- Los productos químicos que vayan a ser utilizados deberán ser verificados antes de su utilización, conjuntamente con sus hojas HDSM

HERRAMIENTAS MANUALES

Artículo 58°.- Las herramientas manuales, deben ser inspeccionadas antes de ser usadas (mangos, filos, partes móviles, etc.). Cuando se encuentren deteriorada, con defecto (mango deteriorado, con fisuras o rebabas, mango rajado o recubierto con alambre, mal afilado), el trabajador debe informar a su líder para que sea reemplazado o reparado. Las herramientas manuales defectuosas deben llevar una identificación para que no sean utilizadas por otro usuario.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 30	

Artículo 59.- Las herramientas manuales deben mantenerse limpias, con los filos en buen estado y las articulaciones engrasadas para evitar oxidación. Deben almacenarse en un lugar de fácil acceso sin que estén expuestas a golpes o caídas.

Artículo 60.- Las herramientas manuales deben transportarse en cajas de herramientas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas según las condiciones de trabajo y el tipo de herramienta.

Artículo 61.- las herramientas deben contar con una cinta de inspección mensual de concordancia con lo establecido en la norma G-050.

EQUIPOS, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE PODER



Artículo 62.- Sólo personal Operarios y Oficiales capacitados, entrenados y autorizados operará maquinas, herramientas y equipos accionados por fuerza motriz (eléctrico, con motor eléctrico, neumático, hidráulico, etc.), los que deben ser inspeccionados por el usuario antes de usarlo. Cuando este en mal estado de conservación, defecto, o falta de guardas de protección, el trabajador no los utilizará e informará al responsable SSO y residente de obra.

Artículo 63.- Toda máquina, equipo o herramienta accionada por fuerza motriz debe contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles y los elementos cortantes y punzantes, a fin de proteger al trabajador de los riesgos de atrapamiento y lesiones punzo-cortantes, y de las proyecciones de las partículas.

Artículo 64.- Todas las partes activas de los circuitos eléctricos de la máquina herramienta o equipo deben encontrarse cubiertos.

Artículo 65.- Las máquinas, herramientas o equipos accionados por fuerza motriz deben ser desconectados de su fuente de energía antes de ser manipulados para su limpieza, mantenimiento o reparación, debiendo de cumplirse las directivas y recomendaciones del fabricante. Colocar los resguardos protectores antes de volver a usarlos. Los desechos líquidos o sólidos resultantes de la limpieza o mantenimiento de máquinas y equipos deben depositarse en los contenedores según código de colores para tal fin.

Artículo 66.- No se debe utilizar una herramienta o equipo eléctrico cuando su cable de alimentación este desprovisto de enchufe. Toda herramienta o equipo eléctrico con fallas en su funcionamiento debe ser reportado. Se colocará una etiqueta de NO UTILIZAR a los equipos que se encuentren con fallas o en mantenimiento o reparación.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 31	

Artículo 67.- En ninguna de la circunstancia, con la máquina herramienta o equipo apagado, se usarán las manos para detener los elementos rotativos de la maquina o equipo.

MANEJO DE VEHÍCULOS LIVIANOS

Artículo 68.- Para conducir vehículos se requiere cumplir con las siguientes reglas y requisitos:

Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que conduce.

Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Cumplir con la señalización instalada en todos los frentes de trabajo.

Cumplir con las normas de manejo de seguro establecidos por el PLAN COPESCO

Artículo 69.- Antes de emprender el manejo de un vehículo, el conductor debe proceder a realizar el llenado de su hoja de inspección preoperacional del vehículo y su respectivo ATS; informar a su jefe inmediato de posibles desperfectos o anomalías encontradas.

Artículo 70.- Es de obligación del conductor portar consigo su licencia de conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito denominado SOAT, etc.), así como los equipos y herramientas.



Artículo 71.- El conductor es responsable de la limpieza, el buen cuidado y del mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad.

Artículo 72.- Esta prohibido conducir u operar un vehículo si ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco debe conducir vehículos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.

Artículo 73.- Esta prohibido dejar el vehículo encendido cuando el operador no se encuentra en la cabina.

Artículo 74.- Para el estacionamiento de vehículos se debe buscar un lugar seguro, lejos de operaciones con grúas, montacargas, transporte de cargas y menos obstruir alguna actividad de trabajo, adicionalmente se debe colocar la señalización preventiva necesaria y los tacos o cuñas.

Artículo 75.- Ningún vehículo debe transportar más personas que las establecidas en la tarjeta de propiedad y al número de asientos instalados por el fabricante. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería del vehículo, en las tolvas destinadas para carga. Tampoco se permite el transporte de terceros en vehículos del PLAN COPESCO.

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 32	

TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS

Artículo 76.- A fin de garantizar el transporte de materiales y equipos se ha tomado en cuenta los siguientes puntos:

- Todos los vehículos que serán utilizado para el transporte de material y equipos deberán contar con registros de mantenimiento al día, SOAT, tarjeta de propiedad y licencia de conducir del conductor.
- Todo vehículo que transporta materiales y equipos en general deben cumplir con las normativas legales nacionales vigentes y las disposiciones reglamentarias de carga y transporte, tracto, camión, semi-remolques del Ministerio de Transportes y Comunicación. Todos los vehículos dispondrán de sistema de comunicación.
- Los cables estrobos, cadenas, cuerdas, fajas y similares utilizados para afianzar y fijar la carga a la plataforma deberá estar en buenas condiciones de uso (sin cortes, ni que denote un desgaste excesivo).
- El material transportado no debe exceder la capacidad de carga estipulado por el manual del fabricante, la misma que debe estar uniformemente distribuida.

ANDAMIOS Y ESCALERAS PORTÁTILES

Artículo 77.- Los andamios utilizados deben garantizar condiciones de operaciones de conformidad con la norma G-050 y solo podrán utilizarse en las condiciones, configuraciones y operaciones previstas por el fabricante.

Artículo 78.- Para el montaje, uso y desmontaje de andamios se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Se debe realizar un reconocimiento del terreno, a fin de determinar el tipo de apoyo, que sirva para descargar los esfuerzos del andamio sobre éste. También se debe tener en cuenta la proximidad de líneas o equipos eléctricos.

Los arriostres y anclajes, deben ser en puntos resistentes de una estructura sólida y capaz de soportar deslizamientos laterales o verticales.



Las plataformas de trabajo tendrán un ancho mínimo de 60 cm, tener resistencia acorde a la carga que va a soportar en relación con la tarea.

Las plataformas de trabajo, deberán contar con guarda cuerpo de un mínimo de 90 cm altura

El acceso a los andamios, se hará siempre por medio de escaleras diseñadas para tal fin. Esta estrictamente prohibido trabajar parado sobre el pasamanos, la baranda intermedia, las crucetas o el arriostre del andamio.

El montaje de estas estructuras, se hará por personal competente que conocerá los riesgos inherentes a la tarea. De igual manera se dispondrá en las fases de montaje, uso y desmontaje, de equipo de protección contra caída

Tener cuidado en el almacenamiento, haciéndole a ser posible, en lugar cubierto para evitar problemas de corrosión y en caso de detectarse ésta, revisar el alcance y magnitud de los daños.

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 33	

Artículo 79.- Las escaleras portátiles de fibra de vidrio no deben presentar daños en ninguna de sus partes. Deben ser de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Si se usa como acceso de un nivel a otro, deben asegurarse en la parte inferior o superior y sobrepasar el punto de llegada en 1 m como mínimo. Las escaleras de tijera deben contar con un tirante que limite su apertura.

Artículo 80.- La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esta separada del plano vertical de apoyo un cuarto de longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aproximadamente). El descenso y ascenso se debe efectuar de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera y de una persona a la vez. La subida o bajada de materiales, herramientas o equipos deben efectuarse con sogas ó drizas.

TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 81°.- Los trabajadores que vayan a realizar un trabajo en altura deberán llenar adicional a los demás documentos de gestión el PETAR de trabajo en altura. Este permiso deberá ser autorizado por el Residente y Supervisor de la Obra, con el V°B° del ing. De Seguridad quien deberá permanecer durante el desarrollo de la actividad de alto riesgo. El permiso se quedará en el lugar de trabajo hasta haber culminado la actividad.

Artículo 82°.- *El P.E.T.A.R. aplica para trabajo en altura mayor a 1.80 metros de desnivel.*

Artículo 83°.- Previo al trabajo se deberán verificar las escaleras y andamios que se vayan a utilizar mediante el formato checklist de andamios o escaleras



Artículo 84°.- Para realizar trabajos en altura, se utilizará un sistema de prevención y detención de caídas:

- a. Arnés de seguridad
- b. Línea de vida
- c. Punto / línea de anclaje

Artículo 85°.- Antes de realizar la tarea verificar que los trabajadores entiendan los requerimientos del permiso.

Artículo 86°.- Los andamios y las escaleras deberán ser inspeccionadas antes de cada uso y deberán encontrarse siempre limpias, libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezca el deslizamiento

Artículo 87°.- Nunca se usarán los peldaños de las escaleras para colocar herramientas o materiales ya que estos pueden caer y ocasionar un accidente

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 34	

TRABAJOS EN CALIENTE (SOLDADURA Y CORTE)

Artículo 88°.- Todo trabajo de soldadura con arco eléctrico y corte debe ser realizado por personal calificado para ello, debe seguir las siguientes medidas preventivas:



- Cuando trabaje con un equipo de corte oxígeno acetileno usar siempre gafas con lentes filtrantes y cuando suelde con equipo eléctrico, use máscara o un casco protector con visores que tengan filtros apropiados, guantes de cuero caña larga y mandil de cuero con costura oculta.
- Cuando se suelde o corte en lugares elevados, se debe evitar que chispas de metal caliente caigan sobre personas o sobre material combustible que se encuentre en la parte inferior.
- En todos los lugares donde se usen equipos de soldadura y/o corte debe haber un extintor de fuego apropiado y operativo.

Artículo 89°.- Para trabajos que se requiera de equipo con oxígeno-acetileno se debe seguir las siguientes medidas preventivas:

- Mantenga a los equipos de oxígeno-acetileno limpio, exento de aceite. Mangueras y conexiones en buenas condiciones.
- Los equipos deben contar con válvulas anti retorno de llama.
- Evite pérdidas de oxígeno y gas combustible (acetileno).
- Mantenga los combustibles alejados de toda fuente de calor, llamas y chispas, traslade los combustibles a una distancia de por lo menos, 9 a 12 metros. Contar con un extintor de fuego.
- Cierre primero la válvula de oxígeno y luego la de gas combustible, asegurándose de que se ha extinguido todo vestigio de fuego en el pico del soplete.

Artículo 90°.- Para el trabajo que se requiera el uso de soldadura de arco eléctrico se debe seguir las siguientes medidas prevención:

- No realizar trabajos de soldadura en ambientes húmedos o mojados.
- La máquina de soldar debe contar con interruptor de corte que permita interrumpir totalmente la corriente en caso necesario.
- Los cables de alimentación de energía deben ser de capacidad suficiente para evitar el sobrecalentamiento.
- Comprobar periódicamente el correcto asilamiento de los bornes de conexión de la máquina y la clavija del enchufe.
- La máquina de soldar debe estar conectada a tierra.
- Verificar periódicamente el estado de conexión de los cables de la máquina de soldar a las pinzas porta electrodos.
- Reemplazar cualquier cable de la máquina soldadora que presenten defecto o deterioro.
- El soldador deberá tener sus equipos de protección individual (careta para soldador con filtros adecuados para los rayos UV, protección respiratoria, protectores

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 35	

auditivos, guantes, mandil, mangas y esarpines de cuero)

TRABAJO PRÓXIMOS A LÍNEAS MEDIA Y ALTA TENSIÓN

Artículo 91°.- Cuando se requiera realizar trabajos no eléctricos en la cercanía de líneas de alta tensión o similar, se debe seguir las siguientes recomendaciones:



- Delimitar completamente la zona de trabajo, señalizándola y coordinar los permisos respectivos con las empresas operadoras de energía eléctrica.
- Cubrir en forma completa con aislamiento provisional las líneas conductoras desnudas o insuficientemente aisladas, o las partes activas del equipo o instalación eléctrica de baja tensión, utilizando pantallas rígidas, mantas, fundas, o capuchones, con capacidad aislante acorde con la tensión nominal del equipo o instalación.

Artículo 92°.- Cuando se efectúen trabajos de excavación donde se haya identificado la existencia de tendido eléctrica, debe proceder previamente a su desconexión.

TRABAJOS DE OBRAS CIVILES

Artículo 93°.- Los trabajos de obras civiles constituye una actividad de riesgo, por lo tanto, todos los trabajadores deben tomar las medidas preventivas siguientes:

- Protección perimetral con guarda cuerpo en las plataformas de trabajo.
- Todo trabajador debe hacer uso obligatorio del arnés para trabajos de altura mayor a 1.80m. anclado a un punto fijo y seguro o línea de vida.
- Montando y desmontando los encofrados y apuntalamientos bajo vigilancia, control y dirección de una persona competente.
- Realizando una revisión previa, a la fase de encofrado y desencofrado, por el técnico capacitado que garantice la estabilidad del conjunto.
- Utilizar los equipos de protección individual adecuados para los riesgos de la tarea.
- Todas las partes sobre salientes de los elementos estructurales y de las armaduras deben contar con sistemas de protección (capuchones)
- Los izajes de las armaduras del encofrado deben hacer con personal calificado y habilitado.
- Señalizando y protegiendo el entorno de las zonas de riesgo.
- Manteniendo el orden y la limpieza en los apilamientos de material y accesos al puesto de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 36	

ERGONOMIA SEGURIDAD EN LABORES ADMINISTRATIVAS

Artículo 94°.-



- a. Los escritorios, sillones y demás enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan mantener los pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia
- b. Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deberán mantenerse en todo momento libre de obstáculos, con un ancho mínimo de 1 metro, libre de cajas, papeleras, cables sueltos, etc
- c. No se almacenarán objetos pesados en la parte superior de los armarios
- d. Se deberán guardar los útiles de escritorio punzocortantes (tijeras, abrecartas, etc.) en un lugar seguro, no colocarlos en el bolsillo
- e. No se deberán sobrecargar las conexiones eléctricas conectando varios enchufes en un tomacorriente.
- f. No se debe leer documentos mientras se camina
- g. Se deberá mantener las gavetas, armarios y puertas cerradas mientras no estén en uso
- h. No se debe correr por los pasillos ni por las escaleras
- i. Toda rampa deberá tener cintas antideslizantes
- j. El tránsito peatonal de toda persona es siempre por el lado derecho.

Artículo 95°.- Las recomendaciones para el uso del ordenador son las siguientes:

- a. El borde superior de la pantalla deberá quedar al nivel de los ojos con el fin de evitar la mala postura del cuello
- b. Se deberá ubicar el monitor a una distancia aproximada de la longitud del brazo extendido
- c. Evitar la torsión del cuello
- d. Colocar el mouse al mismo nivel del teclado
- e. Se deberán hacer ejercicios de gimnasia mental y pausas activas durante la jornada de trabajo

Artículo 96.- Las cafeteras, calentadores eléctricos, microondas sólo podrán utilizarse en lugares asignados y conectados a un punto de energía directo. Estos equipos deben quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de su utilización.

Artículo 97.- El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Así mismo deben conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de emergencia.

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 37	

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Artículo 98°.-

- a. Se deberán apoyar los pies firmemente separándolos a una distancia de aproximadamente 50 cm uno del otro. Flexionar las rodillas y mantener la espalda recta. Utilizar las palmas y las falanges de los dedos, no solamente las puntas. Por último, se debe acercar la carga al cuerpo
- b. No se debe girar el cuerpo mientras se sostiene la carga
- c. El trabajador no se deberá sobrecargar ya que se generará lesiones
- d. La carga máxima en varones es de 25 kilos y en mujeres de 15 kilos, cuando las cargas sean mayores a 25 kg, se deberán aplicar controles de ingeniería

Título 3

PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Capítulo I

PRIMEROS AUXILIOS

GENERALIDADES

Artículo 99.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, seguiremos estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora, siempre y cuando este calificado.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise o llame al servicio médico más cercano, para la pronta atención del personal médico especializado.

TRATAMIENTOS

A) SHOCK



Artículo 100.- Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente boca arriba con la cabeza inclinada hacia abajo, esto se puede conseguir ubicada cabeza y constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar el enfriamiento del paciente, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al centro de asistencia médica.

B) HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo 101.- Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente o presionando directamente sobre la

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 38	

arteria según la ubicación de la herida:

- Miembros superiores (brazos): arteria braquial (ubicada en el brazo, debajo del musculo bíceps).
- Miembros inferiores (piernas): arteria femoral (ubicada a la altura de la ingle).
- Si la hemorragia persiste y esta amenaza la vida de la persona, debe optarse por aplicar un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida (jamás en el antebrazo o ante pierna)
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al centro de asistencia médica más cercano.

C) FRACTURAS

Artículo 102.- Siga el tratamiento:

- No doble o tuerza el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansado y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva el paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, no mueva al paciente y llame al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso esta no fracturado, trátelo como fractura.

D) QUEMADURAS

Artículo 103.- Son lesiones que producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo: 1er, 2do y 3er grado, a continuación, describiremos las medidas preventivas de tratamiento:

- Para quemaduras leves o de 1er grado utilice abundante agua, puede ser cubierto por una gasa esterilizada.
- Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa o suéltela y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.



PREVENCION Y AMAGO DE INCENDIOS

Artículo 104.- La entidad contara con un plan de contingencia el cual debe ser difundido a todos los colaboradores y el cual consta:

A) CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE INCENDIO

Dado que los incendios involucran diferentes tipos de combustibles, y estos a su vez producen diferentes tipos de incendio, estos están agrupados en cuatro clases:

- **Fuegos Clase A:** Los incendios clase A involucran madera, papel, plástico, jebe, telas, etc. Estos son los más comunes. Adicionalmente es necesario saber que el agente extintor comúnmente usado para este tipo de fuego es el agua, el cual enfría y apaga.
- **Fuego Clase B:** Los incendios de clase B ocurren con mezclas vapor-aire que se forman sobre las superficies de los líquidos, tales como grasas, gasolinas, aceites lubricantes, etc. El medio de extinción de este tipo de fuego tenemos el polvo químico seco, espuma, anhídrido carbónico y agua pulverizada.
- **Fuego Clase C:** Los incendios de clase C comienzan por una falla eléctrica en

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 39	

algún cable o equipo. Una vez que la corriente es cortada el fuego pasa a ser clase A, B o D, los cuales pueden ser apagado con normalidad y cuando no es posible cortar la corriente, deben utilizarse agentes extintores no conductores de corriente, tales como polvo químico seco, anhídrido carbónico y líquidos vaporizados, el agua nunca debe utilizarse contra fuegos eléctricos, por el peligro de electrocución.

- **Fuego Clase D:** Nunca pensamos en los metales como inflamables, pero algunos metales lo son, como el potasio, magnesio, sodio, titanio, zirconio son los metales involucrados en incendios metálicos. Este tipo de incendio son extinguidos con polvos seco, pero no hay un solo polvo seco que sea efectivo contra todos los metales.

B) UBICACIÓN DE EXTINTORES:



- Todos los extintores deben ser ubicados en lugares de fácil acceso y estar debidamente señalizados.
- Si el extintor esta a la intemperie, debe protegerse en lo posible por medio de un techo que lo proteja la inclemencia del tiempo.
- Los extintores deben estar ubicados en cantidad y tipo de fuego de acuerdo al riesgo existente en la zona de trabajo.

C) CONTROL DE INCENDIOS

- Determine cada pieza de equipo considerado inflamable o explosivo, que pueda ser usado en la construcción.
- Obtener del proveedor las hojas de seguridad de cada producto a utilizarse, incluyendo su clasificación, daño que podría producir y medidas de primeros auxilios a ser adoptados ante una emergencia. Esta información debe estar disponible en todo momento en la zona donde se extrae y manejo esto tipos de productos e instruir a todo el personal involucrado y publicar en un lugar visible y de fácil acceso.
- Todo trabajo realizado con llama abierta se efectuará mediante una previa coordinación con las diferentes frentes de trabajo, a fin de no interferir, y detectar presencia de productos inflamables. En zonas donde se utilicen productos inflamables, se mantendrá un radio de 20 m, para la iniciación de trabajos con llamas abiertas.
- Se dispondrá de equipos extintores contra incendio en todos los frentes de trabajo en que exista riesgo de incendio y explosión, considerando las características del producto para definir el equipo de extinción adecuado de utilizar.
- Las oficinas también dispondrán de equipos extintores. La cantidad de extintores requerida se definirá de acuerdo a las dimensiones del área y al riesgo existente.
- La ubicación de los extintores debe estar ubicados en un lugar despejado, de fácil acceso y alejados de circuitos eléctricos.
- El personal que atienda un conato de incendio debe estar debidamente entrenado en el uso de estos equipos contra incendio.
- Los miembros integrantes de las brigadas contra incendio deben recibir entrenamientos y capacitaciones periódicas en control de incendios, así mismo participar activamente en los simulacros.

PASOS BÁSICOS PARA ATACAR UN INCENDIO

- Localice el incendio y active la alarma. Dar la voz de alarma mediante el medio

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 40	

más rápido disponible (radio, teléfono, ó persona próximo al área) e informe a su responsable. La primera acción a tomar debe ser el corte de la energía eléctrica.

- Intente controlar el incendio. Haga uso de extintor disponible que se encuentre en el área (solo si puede hacerlo sin exponerse al incendio).
- Apague el incendio.

Después de localizar el incendio, la persona que detecte el fuego debe rápidamente determinar:

- Localización exacta del fuego.
- Qué se está quemando
- La extensión del fuego.
- Qué materiales combustibles se encuentran en los alrededores, cercanos a la emergencia.
- El mejor método de extinción del fuego (hacer uso de los extintores contra incendio, de acuerdo al tipo de fuego).
- Adicionalmente se debe contemplar lo siguiente:
 - o Realizar una evacuación general del área.
 - o Tareas de reacondicionamiento: despeje, remoción de materiales y retiro de equipos, limpieza del área afectada y reanudación de actividades.
 - o Si es necesario aplicar los primeros auxilios si está capacitado para ello hasta la llegada del servicio médico.

D) INSPECCIÓN DE EXTINTORES

Todos los extintores deben ser inspeccionados con regularidad para asegurar que estén totalmente cargados y que estén operativos cuando se le requiera. Las siguientes recomendaciones indicaran el procedimiento para una rápida inspección visual y mensual.



- Asegúrese que el extintor este en el lugar designado, debidamente sellado con su precinto de seguridad y con el acceso libre para su uso inmediato.
- Remueva cualquier obstrucción que bloquee el equipo e impida su acceder.
- Levante el extintor a revisar su peso, agítelo a fin de evitar que se pegue en la base del mismo y verificar el estado de los elementos externos (manguera, manómetro, boquillas, etc.) e informe cualquier anomalía.
- Revise la legibilidad de la placa con las obstrucciones de cómo operar el equipo y la placa de fecha de vencimiento e inspección mensual.

DESASTRES NATURALES

Artículo 105.- Considerando que esta es una emergencia no operativa, todos nuestros colaboradores deben estar capacitados para afrontarlo. A continuación se detalla el procedimiento que se debe seguir en estos casos:

A) ACCIONES A TOMAR EN CASO DE PRODUCIRSE UN SISMO

- El personal administrativo y de obras debe estar perfectamente familiarizado con las reglas de seguridad y evacuación, las vías de evacuación deben estar señalizadas, los puntos de reunión deben estar establecidos en un plan y

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 41	

difundido durante las charlas de capacitación y entrenamiento que se darán a todos los colaboradores del **PLAN COPESCO**.

A continuación, se describe algunas medidas a tomar:

- Se designará una persona responsable para la evacuación (integrantes de la brigada de emergencia).
- Asegúrese que las vías de evacuación estén en lugares seguros, libres de obstáculos y señalizadas.
- Señalizar el punto de reunión en caso de evacuación de emergencia
- Efectuar simulacros periódicos durante conforme a la programación anual

Si se encuentra en el interior de un edificio/oficinas

- No corra hacia las salidas (la mayoría de la gente se accidenta debido a objetos cayendo durante el temblor).
- Ubíquese en la zona señalizada como segura y/o bajo de una mesa o escritorio resistente, protegiéndose la cabeza con las manos.
- Ubíquese en zonas seguras entre columnas y vigas de la edificación.
- Apártese de las ventanas u otros objetos que puedan romperse, desplomarse.

B) DURANTE EL SISMO

- Mantenga la calma y evite el pánico.
- En las oficinas, dirigirse a las áreas seguras previamente designadas.
- Recuerde que un sismo genera ruido, polvo y que puede causar caídas de objetos.
- En las zonas de trabajo detener los equipos, maquinarias y herramientas.
- Prepararse para evacuar.

C) LUEGO DEL SISMO

- Examinar inmediatamente su área y determine emergencias secundarias, tales como: incendios, derrames, explosiones, etc.
- Si hubiese heridos u otras emergencias que requieran la presencia de brigadas de emergencia, informe de la situación según lo descrito anteriormente.
- El personal calificado para tal fin debe inspeccionar las áreas en busca de fallas y roturas que pudieran implicar un peligro para el personal.
- Los responsables de los frentes de trabajo serán los responsables de dirigir una inspección rigurosa de toda el área una vez terminada el sismo, a fin de detectar fugas, derrames, roturas, deslizamientos de materiales, etc.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 42	

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Artículo 106°.- Todas las obras en ejecución del Plan COPESCO deben implementar un Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo elaborado de acuerdo a la normativa legal vigente

Artículo 107°.- Se debe cumplir con las disposiciones básicas para evitar la propagación del contagio de COVID-19 en los trabajadores las cuales estarán detalladas en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo

BRIGADAS DE EMERGENCIA

Artículo 108°.- La sede principal y todos los proyectos del Plan COPESCO deberán conformar las Brigadas de Emergencia.

Artículo 109°.- Las Brigadas de Emergencia están conformadas por un grupo de trabajadores (brigadistas), que se encuentran debidamente capacitados para identificar las condiciones de riesgo que puedan desencadenarse en sucesos que lamentar, para así actuar oportunamente controlando o minimizando las consecuencias de dichos riesgos.

Artículo 110°.- La entidad y las obras deberán capacitar y entrenar a los brigadistas para que puedan atender las tres principales contingencias.



- a. Lucha contra incendios.
- b. Primeros Auxilios
- c. Evacuación y rescate.

ENTRENAMIENTOS Y SIMULACROS

Artículo 111°.- Se realizan con la finalidad de comprobar la eficacia del sistema de prevención, el entrenamiento de las brigadas y el conocimiento del personal en momentos donde se suscite una emergencia

Artículo 112°.- La Entidad cuenta con un programa de Entrenamientos y simulacros en caso de sismo o incendio, los que deben efectuarse por lo menos dos veces al año y las veces que programe el Sistema Nacional de Defensa Civil, con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse si fuera necesario con instituciones externas afines.

Artículo 113°.- Los simulacros deben contar con un informe final de analizar los posibles desvíos con finalidad de prevenirlos durante una emergencia real.

 Plan COPESCO <small>GOBIERNO REGIONAL</small> CUSCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 43	

capítulo II ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVA

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Artículo 114°.- Los elementos de protección personal (EPP) son de uso obligatorio dentro de las áreas de trabajo, la entidad proporcionara estos elementos a todos los trabajadores en función de los riesgos a los cuales estén expuestos.

Artículo 115°.- No es obligatorio el uso de EPP en las siguientes instalaciones:

- *Oficinas*
- *Comedores / salas de reunión*
- *ss.hh*
- *Vestuarios*
- *Vehículos y equipos que cuenten con jaula de protección*

Artículo 116°.- El trabajador será el responsable del correcto uso y del cuidado de los EPPs.

Artículo 117°.- Todos los trabajadores en obra serán dotados por uniformes de trabajo, para lo cual deberán firmar un Kardex de recepción.



Artículo 118°.- Los trabajadores están en la obligación de utilizar el uniforme que se les ha entregado más no podrán utilizar algún otro que no sea del Plan COPESCO

Artículo 119°.- En las áreas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase el límite de 85 decibeles (dB) para 8 horas de labor, será obligatorio el uso de protectores auditivos mixtas (tapones auditivos pre moldeables más tapones auditivos tipo copa)

Artículo 120°.- Todo trabajador será protegido contra los riesgos al aparato respiratorio originado por: polvos, humos o niebla, gases y vapores tóxicos, por lo tanto, si se encuentra realizando una actividad donde se exponga a lo mencionado, deberá utilizar protección respiratoria.

Artículo 121°.- Todo trabajador recibirá una dotación de EPP, en función de la actividad que vaya a realizar. Estos EPPs serán renovados cuando se evidencia desgaste, previa presentación de los EPP desgastados a modo de recambio.

Artículo 122°.- Todo trabajador deberá utilizar EPPs básico que consta de: Casco con barbiquejo, lentes, guantes, zapatos de seguridad, ropa de trabajo, y demás que el responsable SSO, considere previa evaluación de las condiciones del lugar; salvo en los lugares señalados en el Art. 115.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 44	

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE BIO SEGURIDAD

Artículo 123°.- Los EPP de Bio Seguridad que se utilizan en la sede principal del Plan COPESCO y en sus diferentes obras son las siguientes:

- a. Mascarilla quirúrgica desechable
- b. mascarilla KN 95

ELEMENTOS DE PROTECCION COLECTIVA

Artículo 124°.- Los equipos de protección colectiva están constituidos básicamente por: fuentes lavajos, mantas ignífugas, extintores, neutralizadores, equipos para ventilación de emergencia, señalética, señalización y mallas anticaída.

Artículo 125°.- La instalación de equipos de protección colectiva y el establecimiento de un programa para su mantenimiento y utilización debe constituir una exigencia dentro del plan de emergencia y prevención de riesgos.



Artículo 126°.- Los elementos protección colectiva son sistemas que deben permitir una rápida actuación para el control de incidentes producidos en los frentes de trabajo, tales como incendios y derrames, así como para la descontaminación de personas que hayan sufrido una proyección, salpicadura o quemaduras. Su número y ubicación están relacionados con la distribución, las producciones manipuladas y almacenadas y las operaciones que se lleven a cabo.

Capitulo III SEÑALIZACION Y CODIGO DE COLORES

Artículo 127°.- La señalética a utilizar en todos los proyectos en ejecución deberán estar elaboradas de acuerdo a lo establecido en la NTP 399.010-1-2004

Artículo 128°.- Las señales a utilizar serán las siguientes:

- a. Señales de prohibición: Estas señales denotan una orden para evitar una acción.
- b. Señales de obligación: Señal que obliga a un comportamiento determinado.
- c. Señales de advertencia: Señal que advierte de un riesgo o peligro potencial.
- d. Señal de emergencia: Señales que denotan primeros auxilios, salud, equipos de emergencia, evacuación y zonas seguras.
- e. Señal contra Incendio: Señales que denotan la ubicación y el tipo del Agente Extintor, así como también las rutas de evacuación en caso de incendios.
- f. Señales en Vía Publica: Ningún trabajo en la vía pública, se iniciara sin la colocación debida de señales, cercos, tranqueras y otros dispositivos de señalización.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 45	

Artículo 129°.- No se dejarán excavaciones abiertas. En caso de suspensión obligada del trabajo estos se protegerán con barandas ó cercos que advierten del peligro, así como estar debidamente señalizados.

Artículo 130°.- Las señales como tranqueras, conos, cintas, banderines y luces deben ser instaladas adecuadamente en los lugares donde exista riesgo, tales como: mover o estacionar vehículos, partes o equipos energizados que estén expuestos, excavaciones abiertas, construcciones, subestaciones subterráneas u otros, trabajos en torno a vehículos en movimiento y áreas de trabajo a intemperie.

Artículo 131°.- Estas señales (tranqueras, conos, luces, etc.), serán ubicadas a una distancia acorde para advertir de los riesgos a los trabajadores, conductores de vehículos y público en general.

Artículo 132°.- Es obligatorio que todos los frentes de trabajo o áreas a intervenir se encuentren adecuadamente señalizadas, no debiendo de iniciar actividades si no se cuentan con la correcta señalización.



Artículo 133°.- El código de colores deberá cumplir lo establecido en la norma técnica Peruana G-050, el cual se detalla:

señalización

- Rojo** : prohibición lucha contra incendios
- Azul** : Obligatoriedad
- Amarillo** : Advertencia
- Verde** : información general

Inspección de herramientas

- Amarillo** : Enero y Julio
- Verde** : Febrero y agosto
- Rojo** : Marzo y Setiembre
- Azul** : Abril y octubre
- Negro** : Mayo y noviembre
- Blanco** : Junio y diciembre

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 46	

Capítulo IV PROTECCION AMBIENTAL

POLITICA AMBIENTAL

Artículo 134°.- El **PLAN COPESCO**, cuenta con una política integrada de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio ambiente, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. **Normativa legal.** - Cumplir con la normativa legal aplicable y con otros requisitos que la organización suscriba relacionados con sus aspectos ambientales
- b. **Actitud preventiva.** - Usar en forma eficiente los recursos, minimizar la generación de residuos, ruido, emisiones y vertidos relacionados a nuestras actividades.
- c. **Mejora continua.** - Prevenir la contaminación ambiental, mediante la aplicación de programas de mejora continua y el establecimiento de objetivos y metas ambientales.
- d. **Formación.** - Promover un mayor grado de sensibilización ambiental de todo el personal mediante una formación permanente adecuada

PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 135°.- Toda actividad realizada por la Entidad deberá complementar la mínima afectación al medio ambiente, mejorando continuamente el desempeño ambiental. Todos los trabajadores deberán realizar sus labores, protegiendo el medio ambiente y sin ocasionar daño alguno. Para lo cual recibirá capacitación permanentemente del área SSO.



Artículo 136°.-

- Se dotarán de servicios higiénicos portátiles, según evaluación y condiciones del área de trabajo.
- Cumplir los estándares ambientales dados el área SSO
- Los trabajadores podrán registrar actos y condiciones sub estándares ambientales

PROTECCION AL AIRE

Artículo 137°.- Para la protección del aire se realizaran las siguientes acciones:

- Uso de pinturas y disolventes de origen natural avalados.
- Mantenimiento periódico de maquinaria y vehículos.
- Trabajo en áreas ventiladas al realizar tareas de corte, pintado o sellado.
- Uso de sistemas de protección y aspiración ó riego en torno a actividades en presencia de polvo en suspensión.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 47	

PROTECCION AL AGUA

Artículo 138°.- Evitar que el desagüe de líquidos residuales se vierta a cuerpos de agua en forma directa.

- Iniciar las actividades previa obtención de habilitación correspondiente y la aprobación de las instalaciones de provisión de agua y de los efluentes residuales industriales respectivos.
- Evitar todo tipo de contaminación al agua por actividades industriales, civiles, etc.
- En cualquier actividad que se realice mantener y conservar el agua como sustancia vital.

PROTECCION AL SUELO

Artículo 139°.- Se tomarán las precauciones del caso, en el acondicionamiento de los residuos sólidos generados por las labores propias de la institución, para así no afectar el medio ambiente.

Artículo 140°.- El personal será capacitado por el Responsable Ambiental de la Obra para realizar una adecuada segregación de los residuos, tener presente el uso de las 3 R (reusar, reducir y reciclar) a fin de reducir el impacto al medio ambiente.



Artículo 141°.- Se evitará, la contaminación a causa de derrames por líquidos combustibles u otros líquidos contaminantes en las áreas de trabajo.

Artículo 142°.- En la remoción de escombros se tendrá en cuenta los temas relacionados a los impactos ambientales generados por la disposición de desmonte. También se realizará un inventario de los daños ambientales relacionados al suceso para poder elaborar medidas de control futuras.

PROTECCION A LA FLORA

Artículo 143°.-

- Está prohibido la recolección y/o adquisición de flora en conservación en todo el ámbito influencia de las obras.
- No está permitido encender fuego/fumar, en sitios no habilitados en los frentes/lugares de trabajo, por el riesgo de generación de incendios que destruyan la flora circundante.
- Está prohibido alterar la vegetación; extraer productos forestales/vegetales fuera de la zona de trabajo autorizada, introducir plantas extrañas a las zonas de campamentos/frentes de trabajo; coger frutas o cualquier otro objeto propiedad de las comunidades.
- Está prohibido dejar el área o frente de trabajo sucio y desordenado al final de cada jornada.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 48	

- Restitución de los horizontes superiores del suelo luego de la construcción de pista y caminos de acceso para favorecer la recuperación de vegetación.
- Asimismo en otras zonas intervenidas dependiendo de las características.
- Corresponderá al Residente de obra velar por el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente reglamento, en el ámbito de ejecución de cada proyecto específico.

Titulo V Capítulo I

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 144°.- El personal del **PLAN COPESCO**, subcontratistas que participan en las actividades de construcción de la entidad, están obligados a la difusión, control y asesoramiento para el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad, y Salud Ocupacional, el mismo que debe ser conocido por todos los trabajadores, pues el desconocimiento de su contenido no será causal ni los eximirá de las sanciones a las que se hagan acreedores.

Artículo 145°.- Las sanciones a ser aplicables por incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas serán impuestas por el **PLAN COPESCO** al trabajador que hubiera cometido la infracción.



Artículo 146°.- Para los trabajadores que incumplan las normas de seguridad establecidas en el presente reglamento interno y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión y despido, las cuales se detallaran en el reglamento interno de trabajo, de conformidad con lo establecido en el art. 109 del RLSST, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.

Artículo 147°.- La calificación del potencial de riesgos de los actos y condiciones subestándares, así como el grado y tipo de exposición a riesgos se efectuará según el concepto de la persona que aplica la medida disciplinaria. En caso de desacuerdo planteado por el trabajador respecto a esta calificación o a la sanción propiamente dicha, intervendrá directamente el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del **PLAN COPESCO**.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 148°.- El presente reglamento tendrá una vigencia de dos años a partir de su aprobación por el comité, y será actualizado permanentemente por lo menos una vez al año.

Artículo 149°.- Los procedimientos e instructivos de trabajo que hace mención el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, se encuentran disponibles en Archivo digital en el área de SSO del **PLAN COPESCO**.

 Plan COPESCO	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO		
	Código: PCO-SSO-RISSO - 009	Versión: V-04	
	Fecha de Actualización: 08/06/2023	Página: 49	

ANEXO 1

REGISTRO DE RECEPCION Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Yo,.....,

con DNIdejo constancia de haber recibido una copia impresa ó digital a través de medios electrónicos, del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional del PLAN COPESCO, el cual me comprometo a leer y cumplir estrictamente, durante el desempeño de mi trabajo.

Este registro deberá ser entregado y archivado en el Área de Seguridad.

Fecha: / /

Firma: _____